

**C.P. PMO. ORD. N° 12.000/37/ VRS.**

**HABILITA PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT, POR EL PERÍODO ESTIVAL 2021-2022.**

**Puerto Montt, 19 de enero de 2022.**

**VISTO:** lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; Ley N.º 18.695, art. 3º, letra f), Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1978, Orgánica del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 87, del 14 de mayo de 1997, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; las Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la DGTM Y MM. N° 3400/1 Vrs. de fecha 27 de Abril de 1992; Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.600/41, del 17 de septiembre de 1999; la Circular DGTM y MM. Ord. N° O-41/004, del 16 de noviembre de 2007, Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima; la Orden Ministerial N° 2, del 15 de enero de 1998; el Código Sanitario, párrafo III, art. 11º; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

**CONSIDERANDO:**

Los Resultados Ensayo Microbiológicos y Físico-Químico informados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, de fecha 11 de noviembre de 2021:

**RESUELVO:**

- 1.- **DECLÁRENSE “HABILITADAS PARA EL BAÑO”**, entre las **12:00 y las 20:00** horas, las siguientes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt para el período estival 2021-2022:

| Nombre Playa              | Concesionario                    | N° de Salvavidas | N° de Embarcación con Botero | N° de Supervisor |
|---------------------------|----------------------------------|------------------|------------------------------|------------------|
| Balneario Puntilla Tenglo | I. Municipalidad de Puerto Montt | 2                | 1                            | 1                |
| Balneario Pelluco         | I. Municipalidad de Puerto Montt | 2                | 1                            | 1                |
| Balneario Chinquihue      | I. Municipalidad de Puerto Montt | 2                | 1                            | 1                |
| Balneario Pelluhuín       | I. Municipalidad de Puerto Montt | 2                | 1                            | 1                |

- 2.- El concesionario, deberá poseer un letrero indicativo de su condición de **“PLAYA HABILITADA PARA EL BAÑO”**, en un lugar visible al acceso de ésta, de acuerdo a los detalles de las medidas de seguridad exigidas por la Autoridad Marítima, durante la inspección de seguridad para certificar su habilitación.

- 3.- El concesionario, deberá tener un letrero indicativo de la prohibición de ingreso de vehículos y animales en el sector de la playa y otro con la indicación: **“LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR ULTRAVIOLETA PUEDE PRODUCIR DAÑO A LA SALUD”**.
- 4.- El concesionario deberá poseer todos los elementos de seguridad estipulados en la inspección de seguridad exigida por la Autoridad Marítima para la temporada estival 2021-2022, entre las 12:00 y las 20:00 horas de cada día. Cualquier contravención a estas normas, será causal suficiente para la inhabilitación en forma inmediata de sus playas y caducidad de su permiso temporal.
- 5.- **DECLÁRENSE “NO HABILITADAS Y SOLO EN CONDICIÓN DE PLAYA SOLANERA”**, entre las 12:00 y 20:00 horas, las siguientes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt para el período estival 2021-2022:

| NOMBRE PLAYA                 | CONCESIONARIO                    | Nº DE SALVAVIDAS | Nº DE EMBARCACIÓN DE APOYO | Nº DE SUPERVISOR |
|------------------------------|----------------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
| Balneario Metri              | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario ILque              | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| BalnearioPanitao             | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Coihuin            | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Piedra Azul        | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Chamiza            | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Quillaipe          | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Lenca              | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Chaica             | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario La Arena           | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Anahuac            | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Punta Enfilación   | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |
| Balneario Punta Piedra, Bram | I. Municipalidad de Puerto Montt | 0                | 0                          | 0                |

- 6.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas, en los terrenos de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, art. 9° del D.S. (MINDEF) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, como también el ingreso de vehículos, motos y animales, de acuerdo a lo estipulado en la Orden Ministerial M.D.N.(M.) N° 2, del 15 de enero de 1998, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.

- 7.- Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas de la comuna de Puerto Montt, deberán ser patrocinados por la Ilustre Municipalidad, contar con la autorización por escrito, de Carabineros de Chile y autorizados por la Autoridad Marítima, debiendo dichas solicitudes ser presentadas con 10 días hábiles de anticipación para su estudio y Resolución. Con excepción de los eventos masivos, cuya autorización deberá ser emitida por la Delegación Presidencial Regional De Los Lagos. No se autorizarán eventos que propendan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas en ninguna de sus formas, debiendo respetarse la legislación nacional vigente.
- 8.- Que, la presente resolución tendrá validez hasta el 15 de marzo de 2022.
- 9.- Durante el día de descanso del personal de salvavidas, el cual deberá ser efectuado entre los días lunes y jueves, el personal asignado para cada Playa deberá ser 02 Salvavidas, 01 Botero y 01 Supervisor, debiendo el concesionario, arbitrar las medidas para contar con personal de relevo debidamente calificado para reemplazar al personal de salvavidas que se encuentre efectuando su día de descanso.
- 10.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. PMO. ORD. N° 12.000/2979, de fecha 14 de diciembre de 2021.
- 11.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e Instituciones involucradas para su cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**RENZO CUNEO LOYOLA**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.
- 2.- Prefectura de Carabineros de Puerto Montt.
- 3.- Servicio Regional de Turismo Puerto Montt.
- 4.- SEREMI de Salud Puerto Montt.
- 5.- Medios de Comunicación Social.
- 6.- Gobernación Marítima Puerto Montt (info).
- 7.- Arch. OP. CP. PMO.